



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 286 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 10 de Julio de 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 345-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 04 julio de 2017; Resolución N° 236-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2017; Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de julio de 2017;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Asimismo, el artículo 20° del mismo Estatuto, indica que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos". Del mismo modo, el artículo 50° de referido estatuto señala que la dirección de la Carrera profesional la ejerce el Coordinador dentro de los límites establecidos en el presente estatuto y la reglamentación respectiva;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual en el artículo 6.1.3. literal a)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 286 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2017

establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la ley, le correspondan;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de la norma de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de pago señalando: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1 de la misma Ley establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASÍ COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO";

Que, mediante Resolución N° 236-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2017, se contrata por invitación a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente en la Categoría de Asociado a Tiempo Parcial a partir del 11 de mayo de 2017 al 08 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de Enero de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, alcanza la Certificación Presupuestal, Según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000028 por el Importe de S/.228,864.00 Soles, para las Jefaturas Académicas para el año 2017, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 345-2017-/UNJ/VPACAD, de fecha 04 julio de 2017, la Vicepresidencia Académica, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la ampliación de la encargatura de la Coordinación de la Carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada a partir del 03 de julio al 08 de agosto de 2017, con la remuneración mensual de S/ 1,192.00 soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ;

Que, con Proveído N° 1026, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el Expediente Administrativo, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 286 - 2017- CO-UNJ Jaén, 10 de Julio de 2017

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad:

- Encargar la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada a partir del 03 de julio al 08 de agosto de 2017 con la remuneración mensual de 1,192.00 soles.
- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, para que a través de la Unidad de Planillas, efectúe el pago correspondiente, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENCARGAR con eficacia anticipada al 03 de julio de 2017, la Coordinación de la Carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, a partir del 03 de julio al 08 de agosto de 2017, con la remuneración mensual de 1,192.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, para que a través de la Unidad de Planillas, efectúe el pago correspondiente conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ.



**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente